

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. U.M.H. No. 202200157

De acuerdo con el informe de Secretaría, se toma nota de la contestación de la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por MARÍA MARLENY GORCDILLO VEGA, presentada en nombre de los demandados JHENY PAOLA BALLESTEROS ROJAS, FERNEY BALLESTEROS ROJAS, GISEL TATIANA POLANÍA BALLESTEROS y DIEGO ARMANDO BALLESTEROS GORDILLO, lo mismo que del silencio guardado por la parte actora en relación con las EXCEPCIONES DE MÉRITO.

En cuanto al emplazamiento de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ RICARDO BALLESTEROS HUERTAS, cumplido con la publicación de los datos del proceso en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, como se acredita en el expediente, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º, párrafo 1º del artículo 108 ídem y la Ley 2213 de 2022, les designa Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda, nombramiento que recae en la abogada NUBIA DEL CARMEN CAMACHO, misma que representa al demandado menor de edad SEBASTIAN BALLESTEROS GORDILLO. Notifíquesele personalmente.

Se reconoce personería a la abogada SANDRA MILENA TRIANA TOVAR como apoderada de los demandados JHENY PAOLA BALLESTEROS ROJAS, FERNEY BALLESTEROS ROJAS, GISEL TATIANA POLANÍA BALLESTEROS y DIEGO ARMANDO BALLESTEROS GORDILLO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA